



REGLAMENTO INTERNO DE PROYECTO DE GRADO, TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA AL INTERIOR DE LA CÁMARA DE SENADORES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto establecer normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regulen las relaciones entre las (los) estudiantes o egresadas (os) que realicen actividades en las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantía al interior de la Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDADES). Son finalidades del presente Reglamento:

- a) Regular la relación entre la Cámara de Senadores, con estudiantes y/o egresados(as) de Instituciones de Educación Superior, que desarrollen actividades en las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantía;
- b) Establecer los parámetros bajo los cuales se suscriban Convenios de Cooperación Interinstitucional, con Instituciones de Educación Superior;
- c) Establecer el pago de estipendio en los casos previstos por el presente Reglamento Interno y Convenios Interinstitucionales suscritos, a los estudiantes y/o egresados(as) de Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas que desarrollen actividades en las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantía.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno son de cumplimiento obligatorio para las servidoras públicas y los servidores públicos, estudiantes y/o egresados(as) de Instituciones de Educación Superior, que desarrollen actividades en las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantías al interior de la Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). A efectos del presente Reglamento Interno, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Acuerdo suscrito entre la Cámara de Senadores e Instituciones de Educación Superior, con el objeto de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo en la función pública en pro de los intereses del Estado.
- b) **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Universidad o Centro de Educación Técnico Superior debida y legamente inscrita, reconocida y/o acreditada por el Ministerio de Educación y/o la instancia que correspondiere.
- c) **PASANTE:** Estudiante y/o egresado(a) de una Institución de Educación Superior aceptado por la Cámara de Senadores, bajo las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantía.



- d) **PASANTÍA:** Conjunto de actividades de aprendizaje que permiten a un estudiante r la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos. Ésta constituye una práctica no remunerada, pudiéndose concederse a tal efecto el pago de estipendio de acuerdo a lo dispuesto en cada Convenio Interinstitucional suscrito entre la Cámara de Senadores y Universidades Públicas Autónomas o Universidades Indígenas.
- e) **PROYECTO DE GRADO:** Modalidad que permite a un(a) egresado(a) de una Institución de Educación Superior, la obtención de la Titulación Universitaria o Técnico Superior; consistente en el trabajo de investigación, programación y diseño con exigencias de metodologías científicas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas. Ésta constituye una práctica no remunerada, pudiéndose concederse a tal efecto el pago de estipendio de acuerdo a lo dispuesto en cada Convenio Interinstitucional suscrito entre la Cámara de Senadores y Universidades Públicas Autónomas o Universidades Indígenas.
- f) **TRABAJO DIRIGIDO:** Modalidad que permite a un egresado(a) de una Institución de Educación Superior, la obtención de la Titulación Universitaria o Técnico Superior, con la elaboración de un proyecto potencialmente aplicable en la Cámara de Senadores, basado en un temario concreto la Cámara de Senadores, considerando los procedimientos metodológicos y especificaciones técnicas científicas de las diferentes carreras universitarias e institutos técnicos. Ésta constituye una práctica no remunerada, pudiéndose concederse a tal efecto el pago de estipendio de acuerdo a lo dispuesto en cada Convenio Interinstitucional suscrito entre la Cámara de Senadores y Universidades Públicas Autónomas o Universidades Indígenas.
- g) **SUPERVISOR(A):** Son aquellas servidoras públicas y servidores públicos a quienes le son asignados estudiantes de Instituciones de Educación Superior que desarrollen actividades en la modalidad de pasantía, siendo su deber controlar y supervisar el desempeño de los mismos.
- h) **TUTOR(A):** Son aquellas servidoras públicas y servidores públicos a quienes le son asignados egresados(as) de Instituciones de Educación Superior que desarrollen actividades en las modalidades de Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado, siendo su deber controlar y supervisar el desempeño de los mismos.
- i) **UNIDAD SOLICITANTE:** La repartición dependiente de la Cámara de Senadores que requiera contar con un pasante.

ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL). El presente Reglamento Interno, se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado, de fecha 07 de febrero de 2009;
- b) Decreto Supremo No. 26115, de fecha 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal;
- c) Decreto Supremo No. 1321, de fecha 13 de agosto de 2012.



ARTÍCULO 6.- (CLÁUSULA DE SEGURIDAD). En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencia en la interpretación del presente Reglamento Interno, se recurrirá a la normativa enunciada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD). Son responsabilidades de los sujetos específicos del presente Reglamento Interno, las siguientes:

- a) El Oficial Mayor, es responsable de aprobar solicitudes de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, y Pasantías; así como de suscribir convenios con instituciones de educación superior.
- b) La Directora o el Director de Recursos Humanos es responsable de gestionar Convenios Interinstitucionales ante las autoridades competentes, de realizar el proceso de admisión a los postulantes, de emitir las certificaciones correspondientes y de llevar el registro pertinente, todo ello, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento Interno.
- c) Las(os) Directoras Generales, son responsables de velar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno.
- d) El o la Jefe(a) Inmediato Superior de la Unidad Solicitante, tiene la responsabilidad de asignar al pasante a un Supervisor(a) o Tutor(a) dependiente de la misma Unidad.
- e) El Supervisor, es responsable de verificar el cumplimiento del trabajo encomendado, así como de proporcionar al pasante los insumos necesarios para la correcta realización de las tareas asignadas.
- f) El o la pasante es responsable por la ejecución de las labores encomendadas, el cumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 8.- (RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO).- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento generará responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en el Decreto Supremo 23318 – A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y el Decreto Supremo 26237 de Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 9.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO). La Dirección General de Recursos Humanos, por instrucción del Oficial Mayor, es responsable de la revisión y actualización de ser necesario sobre la base de:

- a) El análisis de la experiencia derivada de su aplicación.
- b) Según las necesidades estructurales que se presenten.
- c) Por los cambios que puedan haber en las disposiciones legales



CAPÍTULO II TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO Y PASANTÍA

ARTÍCULO 10.- (OBJETIVO). El objetivo primordial del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantía es que los estudiantes o egresados(as) de Instituciones de Educación Superior apliquen a la realidad organizacional, los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas a lo largo de su formación técnica – profesional.

ARTÍCULO 11.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS). Son objetivos específicos de las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantía, los siguientes:

- a) Aplicar conocimiento teórico-práctico a situaciones reales;
- b) Fomentar el vínculo de responsabilidad integral en el ámbito de práctica laboral;
- c) Fortalecer la capacidad de trabajo en equipo;
- d) Participar en la solución de problemas, resolución con potencialidades y situaciones propias del desempeño laboral;
- e) Desarrollar la sensibilidad social del pasante con su entorno;
- f) Fomentar la creatividad;
- g) Apoyar de forma eficiente a la gestión institucional, desde la Unidad a la que sea asignado.

ARTÍCULO 12.- (MODALIDADES). La Cámara de Senadores, reconoce las modalidades de titulación de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Tesis de Grado así como, también, la modalidad de pasantía/práctica profesional.

ARTÍCULO 13.- (CARACTERÍSTICAS).

- I. **TRABAJO DIRIGIDO Y PROYECTO DE GRADO.** Destinado a las(os) alumnas(os) o egresadas(os) de Instituciones de Educación Superior, debiendo realizarse en el marco de las siguientes características mínimas:
 - a) Su duración no podrá ser menor a 6 meses ni mayor a 12 meses calendario;
 - b) Su horario es a tiempo completo, 08 horas diarias de lunes a viernes, de horas 08:30 a 12:15 y 14:30 a 18:45;
 - c) El contenido mínimo del Trabajo Dirigido estará establecido por la Institución de Educación Superior, de acuerdo a su reglamentación, debiendo remitirse una copia a la Cámara de Senadores..
- II. **PASANTÍA.** Destinado a las(os) alumnas(os) entre tercero y quinto año de Instituciones de Educación Superior, debiendo realizarse en el marco de las siguientes características mínimas:



- a) 6 meses a medio tiempo, con una carga horaria de 04 horas diarias de lunes a viernes, en un horario a elección, de 08:30 a 12:30 ó de 14:30 a 18:30;
- b) 4 meses como mínimo a 6 meses como máximo a tiempo completo, con una carga horario de 08 horas diarias de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30;

ARTÍCULO 14.- (PROCEDIMIENTO). El procedimiento para la materialización de las modalidades de titulación de Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado, así como, también, la modalidad de pasantía, es el siguiente:

- a) **CONVENIO.** En el marco del Programa Anual de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Pasantías, la Dirección General de Recursos Humanos gestionará la suscripción de Convenios Interinstitucionales con Instituciones de Educación Superior.
- b) **REQUERIMIENTO DE PASANTE.** La Unidad solicitante que requiera un pasante deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos el formulario de postulación de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía (FORM-RPP-04);
- c) **REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN A MODALIDADES.** En el marco del Convenio Interinstitucional el postulante a Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, deberá cumplir con los requisitos estipulados en el presente Reglamento Interno;
- d) **ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS.** La Dirección de Recursos Humanos mantendrá una base de datos de postulaciones a Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantía, que deberá ser actualizada. Esta base d datos permitirá identificar el área de preferencia del postulante, sobre cuya base conformará una nómina a los fines de presentar a consideración de la Unidad Solicitante;
- e) **EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN.** La Unidad Solicitante que requiera los servicios de un pasante, considerará la nómina propuesta y seleccionará al postulante que mejor se adecue a las labores a desarrollar, a tal efecto, la evaluación para la admisión del postulante tomará en cuenta de manera mínima las siguientes condiciones:
 - i. Cumplimiento de los requisitos establecidos para su postulación;
 - ii. Record académico o experiencias previa, si existiesen;
 - iii. Disponibilidad diaria de tiempo mínima de 04 horas.
- f) **ACEPTACIÓN DEL POSTULANTE.** La Unidad Solicitante comunicará de manera escrita a la Dirección de Recursos Humanos, el resultado de la evaluación realizada, en un plazo máximo de 03 días hábiles.
- g) **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO.** El Acta de compromiso tiene por función establecer los compromisos que asume el postulante respecto a:



- i. Cumplimiento de objetivos de las funciones propuestas en determinado tiempo previsto;
- ii. Cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.
- iii. El postulante aceptado debe firmar el Acta de Compromiso antes de iniciar con el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía.

h) EJECUCIÓN DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O PASANTÍA. La ejecución de manera enunciativa, empero, no limitativa responderá a la siguiente:

- i. El o la Supervisor(a) o Tutor(a) controlará la asistencia del pasante, a través del formulario de asistencia correspondiente, asignándole material, activos e insumos necesarios para el desarrollo de las labores encomendadas.
- ii. El o la Supervisor(a) o Tutor(a) asignará labores concretas con definiciones de metas en el tiempo de permanencia del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, dicha asignación no deslinda de la responsabilidad de verificación de los resultados del mismo.
- iii. El pasante podrá con autorización de su Supervisor(a) o Tutor(a) acceder a información relacionada con las labores asignadas, en ningún caso, podrá acceder a información o documentación sin la debida autorización. El incumplimiento de esta restricción derivará en la inmediata suspensión del pasante.

i) INFORME FINAL.

- i. Una vez concluido el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, los(as) estudiantes y/o egresados(as) de Instituciones de Educación Superior, deberán presentar su informe final de actividades al Supervisor(a) o Tutor(a) con el visto bueno del Superior Jerárquico de la Unidad Solicitante, debiendo remitirse una copia ante la Dirección de Recursos Humanos.
- ii. El informe final, de manera enunciativa empero no limitativa, deberá contener lo siguiente:
 1. Actividades asignadas a detalle;
 2. Observancia del horario asignado;
 3. Actividades realizadas;
 4. Documentos elaborados y/o presentados;
 5. Constancia de asignación y devolución de material, equipos, insumos, información y documentación proporcionada al pasante;



- j) **CERTIFICACIÓN.** La Dirección de Recursos Humanos extenderá el certificado al pasante en el formato establecido, quedando prohibida la extensión de cualquier otro tipo de certificado o certificación en otro formato y/o por otra autoridad que no avale la repartición enunciada.

ARTÍCULO 15.- (DE LA NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL).

I. Por la naturaleza de este tipo de prácticas que tienen como fin coadyuvar al desarrollo profesional de estudiantes y egresados, no origina ningún tipo de relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales ni administrativas, no generan ningún tipo de estabilidad laboral.

II. Los estudiantes o egresados que las realicen no son sujetos de indemnización alguna.

III. No obstante la (él) estudiante o egresada (o) que realice proyecto de grado, trabajo dirigido, pasantía, deberá sujetarse a lo establecido en el convenio, reglamento interno, al código de ética y a las políticas internas de la Cámara de Senadores en lo que fuere aplicable.

**CAPÍTULO III
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJOS DIRIGIDOS,
PROYECTOS DE GRADO Y PASANTÍAS**

ARTÍCULO 16.- (ELABORACIÓN).

- I. En el último periodo de cada gestión, la Dirección General de Recursos Humanos elaborará el Programa Anual de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Pasantías correspondientes al siguiente año, en coordinación con las(os) Directoras (es) Generales.
- II. El Programa Anual de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Pasantías, presentará las siguientes características:
- a) Consistencia entre la formación académica y/o técnica requerida remitida por la unidad solicitante;
 - b) Previsión de condiciones de infraestructura física y equipamiento disponibles que, estarán destinadas a satisfacer los requisitos mínimos para el número de pasantes solicitados por cada dependencia;
 - c) Consideración de que las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantía constituirán un apoyo complementario, no pudiendo suplirse ni compensarse de manera alguna la asignación específica de trabajo a servidores públicos, personal eventual y consultores;

ARTÍCULO 17.- (APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN).

- I. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia encargada de elevar ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Cámara de Senadores su



inmediato superior el Programa Anual de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Pasantías

- II. Las(os), Directoras(es) y Directoras(es) Generales dependientes de la Cámara de Senadores podrán solicitar por escrito y de manera fundamentada de acuerdo a necesidades específicamente justificadas, ante la Dirección de Recursos Humanos la modificación del Programa Anual de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Pasantías.

ARTÍCULO 18.- (APLICACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN). La Dirección General de Recursos Humanos es la instancia operativa encargada de la aplicación, coordinación, control y evaluación de la ejecución del Programa Anual de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Pasantías al interior de la Cámara de Senadores.

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA LOS TRABAJOS DIRIGIDOS, PROYECTOS DE GRADO Y PASANTÍAS

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PREVIOS). En el marco del Programa Anual de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Pasantías, los estudiantes o egresados(as) de Instituciones de Educación Superior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad boliviana;
- b) Ser estudiante o egresado(a) de una Institución de Educación Superior con la que la Cámara de Senadores hubiese suscrito Convenio de Cooperación Interinstitucional;
- c) No tener parentesco con servidores públicos de la Cámara de Senadores segundo grado de consanguinidad y tercero de afinidad;
- d) Suscribir Acta de Compromiso de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía.

ARTÍCULO 20.- (REQUISITOS DE INGRESO).

- I. Los estudiantes o egresados(as) de Instituciones de Educación Superior seleccionados, de manera previa al inicio del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, la siguiente documentación:
 - a) Fotostática Simple de Cédula de Identidad actualizada.
 - b) Copia del Convenio Interinstitucional;
 - c) Carta de patrocinio de la Institución de Educación Superior;
 - d) Currículum vitae actualizado y documentado;



- e) En caso de estudiantes, el último Certificado de Notas emitido por la Unidad de Kárdex o su similar, acreditando mínimamente el 60% del promedio general;
 - f) En caso de egresados, el Certificado de Conclusión de Estudios, acreditando la obtención mínima de un 60% del promedio general;
 - g) Formulario de solicitud de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía;
 - h) Dos fotografías actualizadas, según especificaciones requeridas;
 - i) Otros que se estimen convenientes, empero, que guarden relación académica;
- II. El registro, custodia de la documentación y emisión de información actualizada de las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantías, realizadas y en proceso, será efectuada a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 21.- (CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS). La Dirección de Recursos Humanos será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

CAPÍTULO V DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS PASANTES

ARTÍCULO 22.- (DERECHOS). Los pasantes durante el desarrollo de sus actividades, tendrán derecho a:

- a) Que, se les proporcione los insumos materiales o activos necesarios para el cumplimiento de las labores encomendadas;
- b) Solicitar licencia a su Tutor(a) o Supervisor(a), según sea el caso, para ausentarse de las oficinas de la Cámara de Senadores, a fin de atender asuntos de índole personal o de estudio;
- c) Que, concluido el periodo del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía y previa aprobación del informe final de actividades desarrolladas, se le extienda el certificado que especifique las labores desarrolladas así como el tiempo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 23.- (DEBERES). Son deberes de los pasantes durante el desarrollo de sus actividades, las siguientes:

- a) Cumplir con los días y horarios establecidos por el presente Reglamento Interno, Convenio Interinstitucional y Acta de Compromiso suscrita;
- b) Cumplir con el programa de actividades establecido;



- c) Actuar en sujeción a las normas de conducta y ética valoradas institucionalmente;
- d) Mantener la confidencialidad de la información, producto de su permanencia en la Cámara de Senadores;
- e) Adoptar medidas de precaución destinadas a preservar la documentación, insumos y activos bajo su custodia;
- f) Presentar informes parciales cuando sea requerido por el o la Supervisor(a) o Tutor(a) asignado(a);
- g) Comunicar al(a) Supervisor(a) o Tutor(a) asignado(a) las incidencias que afecten el cumplimiento del programa de tareas asignadas y establecidas;
- h) Solicitar de manera escrita y fundamentada al(a) Supervisor(a) o Tutor(a) asignado(a) la autorización de ausencias;
- i) Presentar, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de concluido el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, el informe final de actividades para su respectiva evaluación;
- j) Efectuar la devolución de insumos, activos y documentación proporcionada para el desarrollo de su programa de actividades;
- k) Concluir con carácter previo a la finalización del periodo acordado para el desarrollo del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, de manera eficaz las labores asignadas.

ARTÍCULO 24.- (SANCIONES). Se impondrán sanciones por las siguientes acciones:

1. El pasante que durante su permanencia demuestre mal comportamiento o conducta reñida con la ética, será suspendido de inmediato sin lugar a reclamos ante simple solicitud del (la) Supervisora o Tutor(a).
2. El pasante que obtenga, acceda, utilice, divulgue información distinta a la que se le ha proporcionado para el cumplimiento de las labores asignadas será inmediatamente suspendido, debiendo la Dirección General de Recursos Humanos remitir a la autoridad académica que patrocinó su postulación el informe correspondiente.
3. Cualquier otra determinada en el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

ARTÍCULO 25.- (OBLIGACIONES). Son obligaciones de la Cámara de Senadores las siguientes:



- a) Cumplir con los Convenios Interinstitucionales suscritos con las Instituciones de Educación Superior;
- b) Cumplir con el Acta de Compromiso de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía suscrito con los estudiantes o egresados(as) de Instituciones de Educación Superior;
- c) Asignar mediante memorándum, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos al estudiante que realizará el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía al área correspondiente de acuerdo al Programa Anual de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Pasantías;
- d) Responsabilizarse por intermedio del(a) Supervisor(a) o Tutor(a) el seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas por el pasante, en el periodo de duración del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, siendo pasible a sanciones por incumplimiento de funciones de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Personal;
- e) Responsabilizarse por intermedio del(a) Supervisor(a) o Tutor(a) del seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas por el pasante, en el periodo de duración del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía;
- f) Responsabilizarse por intermedio del Área y/o Unidad Solicitante, de la dotación de los activos, materiales e insumos de oficina indispensables para el desarrollo de las actividades del pasante;
- g) Una vez concluido el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, emitir mediante el o la Tutor(a) o Supervisor(a) asignado(a), el informe de conformidad o suficiencia.

ARTÍCULO 26.- (EVALUACIÓN DEL PASANTE).

- I. A la conclusión del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, la Cámara de Senadores, a través del (la) Supervisor(a) o Tutor(a) asignado(a) al pasante, evaluará la labor desempeñado, considerando de manera indistinta los siguientes criterios:
 - a) Habilidad para aplicar la teoría a la práctica;
 - b) Iniciativas y creatividad;
 - c) Calidad de la labor realizada;
 - d) Cantidad de la labor realizada;
 - e) Manejo y conservación de activos, materiales e insumos asignados;
 - f) Disciplina y puntualidad;



- g) Adaptabilidad;
 - h) Relaciones humanas;
 - i) Capacidad de resolución de conflictos;
 - j) Responsabilidad y cumplimiento;
 - k) Conocimiento teórico del área;
 - l) Destrezas en el desempeño de las labores encomendadas.
- II. La evaluación efectuada por el o la Supervisor(a) o Tutor(a) designado, deberá ser remitida de manera conjunta al Informe de conformidad o suficiencia, ante la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 27.- (CERTIFICACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O PASANTÍA).

- I. La Dirección General de Recursos Humanos es la única instancia institucional autorizada para la emisión del Certificado de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, previa verificación tanto del Informe de Conformidad o Suficiencia emitido por el o la Supervisor(a) o Tutor(a) que avale las labores desempeñadas, como, del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Interno y el Convenio Interinstitucional y Acta suscrita.
- II. La emisión del Certificado de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía se efectúa en el término de diez (10) días hábiles de recibido el Informe de Conformidad o Suficiencia emitido por el o la Supervisor(a) o Tutor(a).
- III. La Dirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, de haber sido emitido el Certificado de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, remitirá ante la Institución de Educación Superior que patrocinó al pasante, una copia del mismo en calidad de constancia del cumplimiento del Convenio Interinstitucional suscrito.

**CAPÍTULO VII
PAGO DE ESTIPENDIO**

ARTÍCULO 28.- (PAGO DE ESTIPENDIO). I. La Cámara de Senadores realizará el pago de estipendio a estudiantes y/o egresados(as) de Universidades Públicas Autónomas o Universidades Indígenas en las modalidades de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Pasantía, imputables a la partida correspondiente de acuerdo detalle:



PERIODO	MODALIDAD	HORAS ASIGNADAS POR DÍA	DURACIÓN
TIEMPO COMPLETO	Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado.	8 hrs.	6 meses mínimo, hasta 12 meses máximo.
TIEMPO COMPLETO	Pasantía	8 hrs.	4 meses mínimo hasta 6 meses máximo
MEDIO TIEMPO	Pasantía	4 hrs.	6 meses.

- III. El monto del estipendio será determinado a través de Resolución Administrativa, y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria institucional.

CAPÍTULO VIII CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 29.- (CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL). La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Cámara de Senadores podrá suscribir Convenios de cooperación Interinstitucional con Instituciones de Educación Superior interesadas en la realización de prácticas de formación técnica - profesional de estudiantes o egresados(as).

ARTÍCULO 30.- (RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA Y EJECUCIÓN).

- I. La Dirección de Recursos Humanos será responsable de gestionar el establecimiento de instancias de coordinación y cooperación con Instituciones de Educación Superior, traducidas en la firma, ejecución, actualización y seguimiento de los Convenios Interinstitucionales necesarios para la aplicación de lo previsto en el presente Reglamento Interno.
- II. La suscripción de todo Convenio Interinstitucional deberá estar contemplado dentro del Programa Anual de Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Pasantías.

ARTÍCULO 31.- (ACTA DE COMPROMISO). Previo al inicio de la modalidad de Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y/o Pasantía, todo estudiante o egresado(a) seleccionado deberá suscribir un Acta de Compromiso con la Cámara de Senadores, misma que será elaborada por la Dirección general de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 32.- (CONCLUSIÓN UNILATERAL).

- I. La conclusión del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía podrá ser determinada de manera unilateral por la Cámara de Senadores, con anticipación al último tercio del tiempo de duración determinado para cada modalidad, por las siguientes causales:



- a) Incumplimiento de los deberes establecidos para el pasante; la Dirección de Recursos Humanos previo informe circunstanciado y justificado del (la) Supervisor(a) o Tutor(a) designado(a), emitirá en un plazo de tres (03) días hábiles (si corresponde) la respectiva comunicación de conclusión del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, misma que tendrá efecto inmediato y no dará lugar a extensión de certificación alguna, debiendo notificarse al Instituto Técnico Superior.
 - b) Solicitud voluntaria del pasante, debiendo efectuarla de manera circunstancia, justificada y por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos, quien en un plazo de tres (03) días hábiles emitirá (si corresponde), la respectiva comunicación de conclusión del Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Pasantía, misma que tendrá efecto inmediato y no dará lugar a extensión de certificación alguna.
- II. Dichas determinaciones y los antecedentes que dieron origen a la misma, serán puestas a conocimiento de la Institución de Educación Superior patrocinante del pasante, por parte de la Dirección de Recursos Humanos, al día siguiente hábil de su emisión.